Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CORDILLERA SM S.A.

Conste por el presente documento, la Addenda al **CONTRATO para la PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS para el PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la Firma CORDILLERA SM S.A.**, en adelante el CONTRATO que celebran, por una parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 785.776, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, a la que en adelante se le denominará LA FACULTAD y/o EL CONTRATANTE y por la otra parte, el **Ing. GERMAN ELÍAS SAAD MENDOZA**, con Cédula de Identidad Nº 3.881.956, en su carácter de Representante Legal de la Firma **CORDILLERA SM S.A.** con RUC Nº 80072191-8 y domicilio legal en la casa de la calle San José c/ Defensores del Chaco Nº 412 - Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR; denominadas en conjunto LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 21 de Mayo de 2013, por Resolución del Decano Nº 666/2013 se adjudicó a la Firma **CORDILLERA SM S.A.**, el llamado para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES**. ----------

1.2. Con fecha 07 de Junio de 2013, las partes, suscribieron el CONTRATO. ----------

1.3. Con fecha 30 de Diciembre de 2013, por Resolución del Decano Nº 2116/2013, se aprueba la Addenda que modifica el Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Addenda es la modificación del plazo de duración del Contrato, y la imputación al Presupuesto a ser aprobado para el Ejercicio Fiscal del año 2014, del saldo del valor del contrato de **Gs. 12.995.000.- (Guaraníes doce millones novecientos noventa y cinco mil)**. ----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar en especial las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA, que quedaran redactadas como sigue: ----------

3.1. ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.***

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Julio de 2014, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - DECANATO

3.2. ***CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.***
Se establece como valor máximo la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** y como valor mínimo la suma de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)**, de los cuales la suma de **Gs. 7.005.000.- (Guaraníes siete millones cinco mil)** corresponden al Ejercicio Fiscal 2013 y la suma de **Gs. 12.995.000.- (Guaraníes doce millones novecientos noventa y cinco mil)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2014. Para todos los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

3.3. ***CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.***
La Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el Contrato, deberá ser ampliada de conformidad a los nuevos plazos contractuales. ----------

CUARTA: INTEPRETACIÓN.

4.1. LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ----------

4.2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y la Addenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------

4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en ésta última. ------

QUINTA: DECLARACIÓN.
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA: VIGENCIA.
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil trece. ----------

Ing. German Elías Saad Mendoza
Representante Legal

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400